



Provincia de Río Negro  
**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

DOCUMENTACION				
Reg. N°	1	1	3	49
Top. N°	N	0	0	11
Fecha	29	01	98	

VIEDMA, 04 SET 1997

VISTO :

La Resolución n° 1707/96 recaída en el Expediente n° 29.294 -DNP- 1996 del registro del Consejo Provincial de Educación, marco de la implementación del Tercer Ciclo de E.G.B. en ocho escuelas rurales de la Delegación Regional ANDINA (EL BOLSON), y

CONSIDERANDO :

Que a partir del ciclo escolar 1997/98 del período septiembre-mayo se inicia la aplicación del 8° año de E.G.B. en las ocho (8) escuelas rurales determinadas en el artículo 1° de la Resolución n° 1707/96 ;

Que la iniciación del 8° año de E.G.B. en las escuelas involucradas, hace necesaria la adecuación y especificación de la norma marco (Resolución n° 1707/96) ;

Que los contenidos curriculares para el 8° año incorporan tres nuevas disciplinas : Lengua Extranjera, Educación Física y Educación Plástica ;

Que el avance de la implementación del Tercer Ciclo de E.G.B. en relación con la organización institucional, prevé la incorporación de espacios destinados a : Tutoría (03 horas semanales) y Opción Institucional (02 horas semanales) ;

Que por las características de las propuestas en las que se interactúan los docentes de los niveles Primario y Medio, se hace necesaria la articulación sistemática y permanente de los Supervisores de ambos niveles ;

Que debido a la incorporación de un nuevo año en la estructura del Tercer Ciclo, se debe proceder a la adecuación de la carga horaria de los profesores itinerantes de Lengua, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Tecnología ;

Que es necesario equiparar respecto a la bonificación por ubicación a los profesores itinerantes con los docentes de las escuelas rurales que asisten ;

POR ELLO :

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
**RESUELVE :**

ARTICULO 1°.- INICIAR la aplicación del 8° año del Tercer Ciclo de E.G.B. en las ocho (8) Escuelas Rurales del período septiembre - mayo, determinadas en el artículo 1° de la Resolución n° 1707/96.-

ARTICULO 2°.- AMPLIAR en seis (6) horas cátedra de Nivel Medio la carga horaria establecida en el artículo 8° de la Resolución n° 1707/96, para los profesores itinerantes de Lengua, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Tecnología.-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución n° 1707/96, a los profesores itinerantes para las disciplinas :Lengua Extranjera, Educación Física y Educación Plástica.-

Handwritten signatures and initials.

1274

CARLOS ALBERTO ESNAL  
 c. Sec. General  
 Consejo Provincial de Educación

Handwritten signature of Baul O. Otero  
 B.O. BAUL O. OTERO  
 PRESIDENTE  
 Consejo Provincial de Educación  
 PROVINCIA DE RIO NEGRO



Provincia de Río Negro  
**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

*Aguapey*

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que la remuneración del cargo de profesor itinerante de las disciplinas detalladas en el artículo precedente, será la equivalente a 24 horas cátedra Nivel Medio.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER como lengua extranjera para el Tercer Ciclo de E.G.B. el idioma GLES.-

ARTICULO 6°.- OTORGAR prolongación horaria de 5 horas semanales a los docentes que cubren el cargo de Maestro Tutor en las Escuelas Nrs. 118, 150, 211 y 2 respectivamente, destinados al desarrollo de los Espacios de :Tutoría (3 horas) y Opción Institucional (2 horas).-

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que los docentes que ocupan el cargo de Maestro Tutor en las Escuelas Nrs. 92, 166, 181 y 213, destinarán 25 horas semanales de su carga horaria al desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en el marco de la Implementación del Tercer Ciclo de E.G.B., afectando 5 horas de esta carga al cumplimiento de los Espacios de : Tutoría (3 horas) y Opción Institucional (2 horas).-

ARTICULO 8°.- ESTABLECER que el Supervisor de Nivel Medio con sede en EL BOLSON, será responsable del seguimiento y la evaluación de la tarea de los Profesores Itinerantes en el marco de lo establecido para la Implementación del Tercer Ciclo de E.G.B. (Rurales) Resolución n° 1707/96) y en su articulación sistemática y permanente con el responsable de sede de la Unidad de Gestión Local y la Supervisión de Nivel Primario.-

ARTICULO 9°.- OTORGAR la bonificación del 80% por ubicación a los Profesores Itinerantes de las áreas y/o disciplinas del Tercer Ciclo de E.G.B. (Rurales), según establecido en la Ley n° 1355 y Resoluciones Nrs. 582 y 583/77 del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 10°.-POR LA Dirección Financiero Contable aféctense al presupuesto vigente los gastos que demandan los artículos 2°, 4°, 6° y 9° de la presente resolución.-

ARTICULO 11°.-REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° **1274**  
DNP/cae.-

*47*

CARLOS ALBERTO LUNA  
c/c. Secretaría General  
Consejo Provincial de Educación  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Lic. RAUL O. OTERO  
PRESIDENTE  
Consejo Provincial de Educación  
PROVINCIA DE RIO NEGRO